



Resolución Directoral

N° 00977-2023-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 25 de octubre de 2023

Vistos, la SUCE N° 2023593469 (Registro MINAM N° 2023677465), que contiene la solicitud presentada por la empresa **ADISA PERÚ S.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20600489284, sobre la ampliación de planta de operaciones para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; así como, el Informe N° 02139-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) así como otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM,

modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**EO-RS**). De otro lado, en el numeral 91.4 del artículo 91 del citado Reglamento se precisa que dicha modificación y/o ampliación se materializa mediante la emisión de la constancia de modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, que otorga por el MINAM;

Que, en esa línea, la solicitud de “ampliación de las plantas de operaciones para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos” se encuentra subsumida en el Procedimiento de “ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”, concordado con el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, el cual se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 91.3 del artículo 91 del citado Reglamento, cuando se solicite el manejo simultáneo de los residuos peligrosos y no peligrosos, se aplica los requisitos aplicables establecidos en el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 del citado Reglamento y se realiza un solo pago por concepto de derecho de trámite;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 024-2022-MINAM (**TUPA del MINAM**), aprueba el Procedimiento Administrativo de “*Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos*” con código N° **PA21009B86**, el cual se encuentra sujeto al procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo negativo y se inicia cuando el administrado ingresa la Solicitud Única de Comercio Exterior (**SUCE**) a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (**VUCE**), la misma que es remitida a la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía del MINAM para posteriormente ser remitida a la DGGRS para que evalúe la solicitud y de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, autorice la ampliación correspondiente;

Que, con fecha 02 de octubre de 2018, la DGGRS del MINAM emitió la Constancia de Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0055-18-60101 (**Registro N° EO-RS-0055-18-60101**), sustentada en el Informe N° 1262-2018-MINAM/VMGA/DGRS, mediante el cual se inscribió a la empresa **ADISA PERÚ S.R.L.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**Registro Autoritativo de EO-RS**), autorizando la operación de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito no municipal y no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal; consignándose como representante legal al señor Américo Díaz Saucedo, y como **planta de operaciones N°1** al predio ubicado en “Libre para Calle S/N Caserío Agopampa Alta, distrito provincia y departamento de Cajamarca”;

Que, con fecha 04 de octubre de 2023, mediante la SUCE tramitada a través de la VUCE, la empresa **ADISA PERÚ S.R.L.**, representada por el señor Américo Díaz Saucedo, solicitó a la DGGRS la ampliación de la planta de operaciones para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro N° EO-RS-0055-18-60101, proponiendo la inclusión de **una (01) planta de operaciones** ubicada en el “Jr. Juan Miguel Rosell S/N – C.P. Santa Barbara, distrito Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca”, para desarrollar la operación de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos;

Que, mediante el Informe N° 02139-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA se concluye que la solicitud de la empresa **ADISA PERÚ S.R.L.** cumplió con los requisitos aplicables establecidos en el Procedimiento Administrativo de “*Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos*” con código **PA21009B86** del TUPA del MINAM, concordado con lo establecido en el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 y el numeral 91.3 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto

Supremo N° 001-2022-MINAM; por lo que, corresponde ampliar la de operaciones para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0055-18-60101**, incorporando la **planta de operación N° 2** ubicada en el “Jr. Juan Miguel Rosell S/N – C.P. Santa Barbara, distrito Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca”, para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos autorizados en el citado Registro;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de la empresa **ADISA PERÚ S.R.L.**, respecto de la ampliación de la planta de operación para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0055-18-60101**, incorporando la **planta de operaciones N° 2** ubicada en el “Jr. Juan Miguel Rosell S/N – C.P. Santa Barbara, distrito Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca”, para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos; y, **EMITIR** la constancia del **ANEXO 03** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0055-18-60101**; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02139-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la empresa **ADISA PERÚ S.R.L.** la presente Resolución, así como el Informe N° 02139-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
EDSON RANULFO HUMBERTO ESPINOZA MELÉNDEZ
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023677465

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **iOm0dq**